

Influencia del COVID-19 en la Regulación del Comercio Electrónico: Una Mirada Desde la Globalización

Carolina Montoya Sierra

Monografía

Universidad EAFIT

Asesor Catalina Vallejo Piedrahíta

Medellín Colombia

2024

Contenido

Resumen	1
1. Introducción	4
1.1 Problema de Investigación.....	5
1.2 Pregunta de Investigación:.....	6
1.3 Objetivos	6
1.4 Justificación.....	7
1.5 Estructura de la Monografía	8
2. Marco Teórico	9
2.1 La Enfermedad por Coronavirus (COVID-19)	9
2.2 Régimen Transnacional de Salud Pública.....	10
2.3 Globalización y Derecho Transnacional	10
3. El Comercio Electrónico Antes de la Pandemia	14
3.1 Regulación del Comercio Electrónico Antes de la Pandemia	17
3.2 Relación Entre La Regulación De Las Emergencias Sanitarias Y El Comercio Electrónico Antes De La Pandemia.....	18
4. Impacto de la Pandemia en el Comercio Electrónico	20
4.2. Medidas de Salud Pública y su Impacto en el Comercio Electrónico.....	24
4.3. Regulación Durante y Después de la Pandemia.....	25
4.4. Regulación Transnacional Durante el COVID-19.....	27
4.5. Lagunas y Vacíos en la Regulación del Comercio Electrónico Durante el COVID-19	29
5. Adaptación de las Empresas al Nuevo Entorno	38
6. Crecimiento y Desafíos del Comercio Electrónico en la Postpandemia	39
7. Conclusiones	42
Referencias.....	48

Resumen

El cambio rápido hacia el comercio electrónico por el COVID-19 ha llevado a una adaptación apresurada de la sociedad, pero la creación acelerada de regulaciones ha causado falta de comprensión, lagunas y confusiones; esto afecta a consumidores, empresas y el comercio internacional. Esta monografía destaca la falta de comprensión de esta transformación, señalando problemas como desinformación, toma de decisiones inadecuadas, incapacidad para abordar desafíos emergentes, pérdida de oportunidades y políticas ineficaces. Enfocarse en comprender los factores de aceleración del comercio electrónico (*e-commerce*), primordialmente la pandemia, es crucial para mejorar la regulación transnacional y abordar estos problemas. Esta monografía busca aportar a una mejor comprensión sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 y los subsiguientes desarrollos en la normatividad del comercio electrónico.

Durante la pandemia, el comercio electrónico experimentó varios efectos significativos. Sin embargo, la proliferación de regulaciones generó desafíos debido a la complejidad de las normativas emergentes, la dificultad para comprender el lenguaje político y la limitación de tiempo para revisar exhaustivamente los documentos. Mantenerse al tanto de la regulación a nivel regional, nacional, internacional y transnacional se convirtió en una tarea ardua. ¿Cómo abordar esta complejidad normativa? Esto no solo beneficia a los comerciantes, ciudadanos, estados u organizaciones, sino que también permite identificar la nueva regulación relevante, los avances y la evolución del panorama regulatorio, aspectos que se abordarán en esta monografía.

Para abordar este problema y redactar el presente texto, se llevó a cabo una investigación basada en fuentes secundarias, que implicó la recopilación y análisis de normativas relacionadas con el comercio electrónico. En este estudio, se empleó el método de análisis sistemático de normas a nivel transnacional en relación con la salud pública y el comercio electrónico. Además, se

realizó un análisis de literatura secundaria, que abarcó libros, artículos, informes y estudios previos, con el fin de complementar la recopilación y el análisis de datos. Asimismo, se utilizó el análisis dogmático de normas.

Es fundamental reconocer los desafíos y beneficios de las metodologías utilizadas en esta investigación. Uno de los desafíos principales fue la dificultad para acceder a todas las normativas pertinentes sobre el tema y determinar su relevancia y vigencia. Inicialmente, se contaba con un número limitado de normas, pero al profundizar en investigaciones adicionales y revisar la literatura disponible, fue posible identificar una mayor cantidad de fuentes relevantes. Este proceso ayudó a identificar vacíos y elementos comunes para el desarrollo del trabajo. En cuanto al análisis dogmático, existía el riesgo de subjetividad, el cual se abordó mediante un planteamiento sólido y argumentado, lo que a su vez nos permitió comprender mejor los principios y fundamentos jurídicos aplicables.

La pandemia de COVID-19 ha impulsado el crecimiento del comercio electrónico, facilitando las operaciones comerciales y mejorando la vida diaria de las personas. Esto no solo ha mejorado la calidad de la comercialización, sino que también ha acelerado la digitalización, promoviendo el desarrollo económico, político y social. Es esencial considerar la adaptación de los actores involucrados, lo que sugiere que el régimen de salud transnacional debe adoptar un enfoque más riguroso en sus evaluaciones y considerar a todas las partes interesadas para garantizar una comprensión más completa. Además, la pandemia resaltó la importancia de la comunicación clara y accesible, la educación continua y el monitoreo constante, así como la necesidad de armonizar regulaciones a nivel internacional mediante la cooperación y la integración. Es crucial estudiar los cambios actuales y futuros post-COVID-19 para seguir evolucionando y adaptándonos al cambio y desarrollo.

Estos hallazgos tienen el potencial de mejorar significativamente la forma en que se regula el comercio electrónico, aumentar la cooperación internacional y mejorar la comprensión detallada de los cambios en este ámbito. Esto, a su vez, puede informar la toma de decisiones estratégicas tanto de los gobiernos como de las empresas, impulsar medidas para evitar impactos negativos y contribuir al avance del conocimiento jurídico en este campo.

Palabras claves: COVID-19, comercio electrónico, salud pública, adaptación empresarial, regulación transnacional, globalización, tecnología, pandemia.

1. Introducción

En el contexto actual, podemos encontrarnos habitualmente frente al computador, celular o tableta pasando horas y horas en una página de ventas en internet, viendo en qué vamos a gastar nuestro dinero; ¿alguna vez la generación de hoy en día ha pensado cómo era antes? Horas y horas caminando muchas cuadras para darnos un gusto, ¿desde hace cuánto esto cambió? Estamos en una época que pasa por cambios de gran producto de la globalización. Este proceso constante nos ha dejado, y aún lo hace, desarrollos tecnológicos y científicos muy poderosos; es decir, capaces de facilitar muchos de los aspectos de nuestra vida diaria. Con los avances tecnológicos llegaron nuevas alternativas de vida, de socialización y de integración, lo que produjo así (entre uno de tantos resultados) al denominado comercio electrónico.

La pandemia de coronavirus COVID-19, también fue fruto de la globalización ya que la interconexión y movilidad a nivel global permitieron la rápida difusión del virus a escala mundial. La pandemia entró en la escena mundial a inicios del año 2020; este suceso marcó un cambio significativo en la historia reciente, alterando la vida de las personas, las economías nacionales y las relaciones internacionales. Si bien la guerra ardua contra la pandemia ha estado en manos de gobiernos y organizaciones de salud a nivel mundial (sin mencionar los héroes de tapabocas y bata que llamamos médicos que se expusieron diariamente a la enfermedad por el cuidado de la sociedad), el *boom* se ha extendido a dominios mucho más allá de la salud. Uno de los sectores que sufrió una transformación sustancial como respuesta a esta crisis sanitaria es el comercio electrónico. Esto resalta la interdependencia de los sistemas de salud y economías a nivel global, evidenciando la necesidad de una respuesta coordinada y colaborativa entre diferentes países y organismos internacionales para abordar eficazmente esta crisis sanitaria global.

Aunque los cambios surgidos de la propia globalización hacen que las sociedades se obliguen a adaptarse a una nueva realidad, la aparición del COVID-19 amenazó a toda la población del planeta a cambiar su forma de vida para poder aún tener su derecho indiscutible a disfrutarla. Las medidas de salud pública implementadas para contener la propagación del virus, como el distanciamiento social y el cierre de establecimientos comerciales, impulsaron la transición de la gran mayoría de actividades comerciales al entorno digital.

1.1 Problema de Investigación

Por el paso muy apresurado del comercio tradicional al comercio electrónico por el COVID 19, la sociedad en general se vio en la obligación de tener que adaptarse de manera forzosa y rápida. La expansión acelerada hizo que se empezara a crear una gran cantidad de regulaciones de difícil adaptación, puesto que se encontraban en una fase de desconocimiento normativo, lagunas regulatorias, confusiones, fallas en la competencia, en la responsabilidad social corporativa y posibles incumplimientos (esto desprotege por completo a los consumidores, las empresas y en sí al comercio internacional). Podíamos notar adicionalmente un impacto desigual en actores que no son estatales: como, empresas, ONG, instituciones, comunidades, grupos sociales, individuos, consumidores y organizaciones internacionales/ transnacionales, con brechas de inequidad y deficiencia de acceso, además de una falta de cooperación internacional efectiva que se hizo más evidente con la pandemia.

Sin una comprensión correcta se puede pasar por alto o dar por sentado aspectos que dificultarían la adaptación a un entorno comercial cambiante; de igual forma, seríamos incapaces de anticipar y prepararnos para desafíos futuros (importante en un mundo que constantemente está en proceso de globalización); igualmente, caeríamos en la pérdida de oportunidad por no conocer las nuevas mejoras que pueden ayudar a aumentar la demanda, y por ende, también decaer en

cuanto a la competencia; y por último, en relación con el derecho, la implementación de políticas tardías, ineficaces o difíciles de analizar. Con todo esto, es necesario comprender los factores de aceleración *del* comercio electrónico y su estrecha relación con el régimen de salud pública transnacional, para poder controlar y mejorar todos los temas subyacentes en cuanto a su regulación tanto pasada como futura.

1.2 Pregunta de Investigación:

Por lo anterior, surgen preguntas importantes sobre la relación entre la expansión del comercio electrónico y los retos regulatorios transnacionales surgidos durante y después de la pandemia de COVID-19. La pregunta central que guía este análisis, y que esta monografía pretende responder es: ¿Cómo ha influido la pandemia de COVID-19 en la aceleración del comercio electrónico a nivel transnacional, y cuáles son los desafíos y vacíos regulatorios que han surgido para las empresas, el Estado y los consumidores?

1.3 Objetivos

Objetivo general: Analizar la influencia de la pandemia de COVID-19 en la aceleración del comercio electrónico a nivel transnacional y los desafíos regulatorios que surgieron para las empresas, el Estado y los consumidores, identificando los vacíos regulatorios y proponiendo posibles soluciones.

Objetivos específicos:

1. Examinar el impacto inicial de la crisis sanitaria en el comercio electrónico y las medidas adoptadas por ciertas empresas y gobiernos para adaptarse a esta nueva realidad.
2. Presentar y analizar la regulación transnacional del comercio electrónico y sus respectivos vacíos y lagunas jurídicas.
3. Analizar el crecimiento sostenido del comercio electrónico en la era post-COVID-19.

4. Considerar los desafíos y las perspectivas futuras que se presentan en el horizonte del comercio electrónico y su regulación, y realizar las respectivas recomendaciones con base en lo vivido globalmente.

1.4 Justificación

El tema abordado en esta monografía es de suma relevancia debido a la profunda y duradera influencia que ha tenido la reciente pandemia en el panorama económico, comercial y político a nivel global. La pandemia del COVID-19 ha generado cambios significativos que requieren una comprensión detallada. No solo ha afectado el ámbito económico y comercial, sino que también ha reconfigurado la toma de decisiones estratégicas en un mundo cada vez más globalizado e integrado. Investigar este tema es crucial para comprender los desafíos y las perspectivas futuras del comercio electrónico en el contexto post-COVID-19.

Desde la perspectiva del derecho colombiano, resulta vital analizar cómo las medidas de salud pública implementadas durante la pandemia han impactado el comercio electrónico en el país. Se ha observado un notable incremento en el uso del comercio electrónico como una alternativa para realizar transacciones sin contacto físico, lo que ha generado la necesidad de una regulación armonizada. Las leyes colombianas sobre comercio electrónico, como la Ley 527 de 1999 y la Ley 1480 de 2011, han tenido que adaptarse a las nuevas necesidades y desafíos surgidos durante la crisis sanitaria. Este análisis permitirá comprender cómo continuar utilizando el comercio electrónico en Colombia de manera efectiva, en un contexto de interconectividad global impulsada por la pandemia.

En el ámbito académico y profesional, el estudio de cómo la crisis sanitaria ha transformado el comercio electrónico es de gran importancia para instituciones como la Universidad EAFIT, que busca promover la investigación y el análisis de temas relevantes y actuales. Además, dado el

constante crecimiento y desarrollo del comercio electrónico, comprender su relación con la salud pública internacional es esencial para formar profesionales capacitados en este ámbito. Esta investigación contribuirá a los objetivos de la universidad al explorar las transformaciones y desafíos del comercio electrónico en el contexto de la pandemia.

La elección de este tema para mi tesis de carrera surgió de mi experiencia en mis prácticas profesionales en la empresa Pintuco, donde noté el crecimiento exponencial del comercio electrónico como resultado de la pandemia. Durante mi investigación jurídica, identifiqué una profunda influencia de la pandemia en la evolución de la regulación del comercio electrónico, así como la falta de armonización entre las normativas nacionales e internacionales. Esto despertó mi interés por explorar el punto de intersección entre el comercio electrónico, la salud pública y la regulación. Mi formación en la Universidad EAFIT, especialmente en el curso de globalización, amplió mi comprensión sobre los regímenes transnacionales y la influencia de la globalización en la regulación. Este proceso gradual me llevó a comprender la importancia de investigar la influencia de la pandemia en la regulación del comercio electrónico y su impacto en el comercio internacional.

1.5 Estructura de la Monografía

La monografía se estructura en nueve secciones principales. En la introducción, se presenta el contexto general del estudio, incluyendo el problema y la pregunta de investigación, así como los objetivos del trabajo. A continuación, en el marco teórico, se abordan conceptos relevantes relacionados con la enfermedad por Coronavirus, el régimen transnacional de salud pública, y la globalización en el ámbito legal ; se debe tener en cuenta para la presente monografía, que si bien se trata el tema de régimen transnacional de salud, no se aborda este de manera sustancial ni es el tema principal, sino que se busca exponer que su impacto es un hecho generador de la aceleración

del comercio electrónico justamente durante la pandemia; de este modo, se hace referencia al régimen exclusivamente en su relación con el comercio electrónico, y la inclusión de ciertas disposiciones durante emergencia sanitaria que afectan el mismo. Luego, se analiza el comercio electrónico antes de la pandemia, centrándose en su regulación y el comportamiento del régimen de salud pública transnacional. La sección cuatro explora el impacto de la pandemia en el comercio electrónico, seguida por un análisis de las medidas de salud pública y su influencia en este ámbito. Se examinan también los efectos de la pandemia en el ámbito contractual y cómo las empresas se han adaptado al nuevo entorno. Finalmente, se discute el crecimiento y los desafíos del comercio electrónico en la era postpandemia, y se presentan las conclusiones del estudio.

2. Marco Teórico

2.1 La Enfermedad por Coronavirus (COVID-19)

Para comenzar, es crucial establecer algunas definiciones conceptuales. La Organización Mundial de la Salud (OMS), una figura central en el régimen de salud pública transnacional al liderar la coordinación global, establecer normativas y facilitar respuestas a emergencias para mejorar la salud a nivel mundial, define el COVID-19 de la siguiente manera:

La enfermedad por coronavirus (COVID-19) es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2. La mayoría de las personas infectadas experimentarán una enfermedad respiratoria leve a moderada y se recuperarán sin necesidad de tratamiento especial. Sin embargo, algunas pueden enfermar gravemente y requerir atención médica, especialmente aquellas de mayor edad o con enfermedades subyacentes como enfermedades

cardiovasculares, diabetes o cáncer. Cualquier persona, sin importar la edad, puede contraer la COVID-19 y experimentar síntomas graves o incluso fatales (OMS, s. f., párr. 1).

2.2 Régimen Transnacional de Salud Pública

Es fundamental también comprender que el término "pandemia" se refiere a la propagación mundial de una enfermedad, sin necesariamente implicar su presencia simultánea o con la misma intensidad en todos los lugares. La situación pandémica puede variar en diferentes regiones y países. Aunque se perciba que ha finalizado, la enfermedad persiste. Las vacunas autorizadas a finales de 2020 y administradas en 2021 han reducido significativamente la gravedad y la mortalidad de la enfermedad. No obstante, la comunidad científica, las autoridades de salud y los gobiernos continúan vigilando y respondiendo a la evolución de la situación.

El término "régimen de salud pública transnacional" hace referencia al conjunto de normativas, acuerdos, principios y mecanismos de cooperación entre los actores estatales y no estatales para abordar principalmente temas relacionados con la salud a nivel global. La OMS es uno de los principales actores que facilitan este objetivo mediante acciones dirigidas a enfrentar los problemas de salud pública en el ámbito transnacional.

2.3 Globalización y Derecho Transnacional

Considerando estos términos generales, nos adentramos en conceptos más específicos que impactan directamente en el ámbito jurídico, como la globalización y la transnacionalización del derecho, y su estrecha relación con el ámbito comercial y de desarrollo. Comencemos por definir la globalización, un concepto que ha sido objeto de múltiples interpretaciones a lo largo del tiempo. Una de las primeras definiciones que encontramos es la percepción generalizada de que el mundo se configura como un espacio social compartido por la tecnología, con consecuencias para un

grupo amplio de personas. Desde esta perspectiva, si consideramos un estado en el que se ha perdido el control interno hasta el punto de generar miedo e inseguridad en cada individuo, podemos identificar varias corrientes y críticas:

Primero, los hiperglobalistas, quienes sostienen que vivimos en un mundo globalizado donde la economía y el mercado se han globalizado, permitiendo la integración global del mercado. En esta visión, la política se basa en el manejo de la economía más que en la ampliación de derechos. Dentro de esta escuela encontramos dos corrientes: (i) Los neoliberales, quienes abogan por la liberalización de la economía para permitir la libre circulación y acción del mercado (aunque la privatización puede ser un obstáculo para el desarrollo). Proponen reducir las funciones del Estado en la economía para facilitar una reconfiguración, y (ii) Los neomarxistas, críticos de la anterior postura, argumentan que esta genera una brecha clasista y que los actores privados buscan su beneficio propio en lugar de la prestación de servicios. Sin embargo, algunos caen en generalizaciones al considerar que la globalización en sí misma es opresiva, cuando en realidad son los enfoques neoliberales los que podrían generar dicha opresión (Garavito, 2009).

Segundo, están los escépticos, quienes, basando en análisis estadísticos, observan que los aspectos fundamentales de la globalización han estado presentes a lo largo del tiempo y que la nueva forma de interdependencia económica tiene antecedentes históricos. Algunos de estos escépticos argumentan que el papel del Estado sigue siendo crucial y que la globalización no es más que una extensión del multilateralismo y la regionalización ya existente. Sin embargo, esta visión puede ser limitada, ya que la globalización actual implica un nivel de interconexión y un impacto político y geográfico que va más allá de las simples interacciones regionales (Held, D., McGrew, A., Goldblatt, D., Perraton, J., 1999)

Tercero, los transformacionistas, quienes plantean una perspectiva desafiante hacia las visiones anteriores al considerar que la globalización es un proceso en constante evolución y construcción, no un estado final definido. Reconocen que las sociedades están en constante cambio y que la globalización es solo un aspecto más de esta dinámica evolutiva. Esta perspectiva destaca la necesidad de considerar aspectos cualitativos y no solo cuantitativos en el análisis de la globalización, como sus implicaciones sociales, jurídicas, ecológicas y espirituales (Held, D., McGrew, A., Goldblatt, D., Perraton, J., 1999)

La presente monografía adopta una postura transformacionista al abordar la globalización, reconociendo que su impacto no se limita solo al ámbito económico y comercial, sino que abarca múltiples aspectos que configuran la integración global. En este sentido, se presenta una definición que destaca la ampliación, profundización y aceleración de la interconectividad mundial en diversos aspectos de la vida social contemporánea.

La globalización puede entenderse a través de diferentes elementos. En primer lugar, su causa puede ser vista como monocausal, atribuyéndose a la expansión del capitalismo o la expansión tecnológica, o multicausal, resultado de una multiplicidad de factores. En segundo lugar, su periodo temporal ha sido objeto de debate, con historiadores que sitúan su inicio desde tiempos inmemoriales hasta el siglo XX o más atrás, aunque pareciese que su génesis se remonta a la era de la industrialización. En cuanto a sus impactos, estos son diversos y van desde la transformación de la democracia social hasta la reducción del tamaño del Estado y la disciplina financiera de los gobiernos. Es importante destacar que estos impactos no son uniformes y pueden variar según el contexto nacional. Por último, la trayectoria de la globalización puede visualizarse de diferentes maneras, desde una visión lineal de progreso económico (hiperglobalista) hasta una

perspectiva más indeterminada que integra y fragmenta simultáneamente (transformacionista) (Held, D., McGrew, A., Goldblatt, D., Perraton, J., 1999)

En este contexto, la globalización puede definirse como el conjunto de cambios en las dinámicas sociales, políticas, culturales, ambientales, económicas, normativas y tecnológicas que afectan las relaciones entre Estados a nivel global. Si bien puede generar conflictos de intereses, también puede fomentar la cooperación y la interconexión, aunque conlleva inevitablemente la aparición de brechas.

En el contexto actual, es crucial analizar los problemas latentes que persisten, como los requisitos de migración para la educación, la proliferación de armas nucleares y biológicas, la importación y exportación reguladas, entre otros. Estos problemas resaltan la necesidad de un enfoque multidimensional para abordar los desafíos de la globalización (CEPAL, 2002).

Por otro lado, el derecho transnacional emerge como un tema influyente, con redes regionales de creación normativa que influyen en las normativas globales. Este cambio refleja una evolución del derecho internacional, que ahora incluye actores tanto públicos como privados y se enfoca en la coordinación transnacional para abordar desafíos comunes (Shaffer & Halliday, 2015).

Para Zumbansen, el Derecho Transnacional engloba mucho más que meras transacciones transfronterizas de Derecho Privado involucrando partes no estatales y redes regulatorias. En lugar de eso, abarca esas relaciones entre actores estatales y no estatales a través de los límites del estado que quedan lejos de conducir a actos jurídicos internacionales oficiales, tales como tratados o convenciones (Zumbansen, 2019, como se citó en Cruz PM & Piffer, 2020, p.14)

Según Held y McGrew en su libro *Globalization/Anti-Globalization*, los organismos transnacionales son entidades que operan más allá de las fronteras nacionales y tienen influencia,

actividades o jurisdicción que se extienden a múltiples países. Estas entidades pueden ser intergubernamentales o no gubernamentales y desempeñan un papel crucial en la cooperación y coordinación internacional en diversas áreas como la economía, la salud, los derechos humanos y el medio ambiente. (Held & McGrew, 2002, s.f.).

Ejemplos de organismos transnacionales son entonces la ONU, la OMS y la OMC, que aunque en principio se entiende que son internacionales, son organismos intergubernamentales, es decir que, al mismo tiempo, son consideradas transnacionales porque su impacto y actividad se extienden más allá de las fronteras nacionales. Ejemplos de no gubernamentales serían la ONG, las empresas y otras entidades no gubernamentales.

En cuanto a la conceptualización de la globalización, sigue siendo un proceso en desarrollo y puede interpretarse de diversas maneras. Aunque existen críticas a la globalización, existe respaldo a su potencial para fomentar la interconexión y la integración cultural, tecnológica y científica. Coincido con Amartya Sen (Sen, 2006) en que la diversidad cultural debe promover la libertad cultural y la coexistencia de identidades diversas.

Finalmente, la llegada del COVID-19 aceleró la transición hacia el comercio electrónico, lo que subraya la importancia de entender los cambios en la dinámica económica y social en el contexto post-pandémico.

2.4. Actores

Cuando se utiliza el término de “actores” en la presente monografía, se hace alusión a los diferentes actores que hacen parte tanto del comercio como del régimen transnacional, esto incluye tanto al Estado, como a los consumidores y las empresas.

3. El Comercio Electrónico Antes de la Pandemia

Antes de la pandemia notábamos que también había un paso al comercio electrónico gracias a la digitalización, creada por la globalización, que trajo consigo nuevos avances tecnológicos, científicos y académicos. La razón de por qué en este tiempo los consumidores estaban en camino a la era *on line* era básicamente la comodidad, la facilidad y la conveniencia, recordando que somos una sociedad que, mientras más fácil sea acceder al mercado, hacía allí se dirigirán la mayoría de nuestras preferencias.

Dado esto, empezaron a crearse aplicativos y páginas web que ya existían antes de la pandemia, tanto para comunicarse, como para el comercio, y el entretenimiento, entre otros. Por ejemplo, las empresas constantemente realizan estudios con base en la demanda, allí notaron estas preferencias, por lo que a partir del comercio electrónico diversificaron la variedad de productos y servicios, desde compra de vestimenta, aparatos electrónicos, alimentos, hasta servicios digitales, expandiendo la oferta en línea.

Ya en este punto se generaron muchas preguntas, ¿funciona igual el comercio en línea al comercio físico clásico? ¿Los actores están protegidos de la misma manera legalmente? Dudas que el derecho empezó a resolver sin ningún orden o conocimiento sistemático, por lo que las empresas debían dotarse de expertos en el comercio electrónico, los estados de conocimiento capacitadores, y los consumidores de confianza legítima. Esto incluía tanto a trabajadores expertos en este tema, como abogados expertos en esa misma línea; esto, a razón de que el experto sabe más sobre aspectos administrativos y logísticos del tema, pero siempre dirigiéndose a la normatividad y al abogado para que le explique la misma, en búsqueda de solución de conflictos en las plataformas, publicidad, incumplimientos. Por ello, a pesar de la normatividad existente, aún había muchos vacíos por la novedad del contexto. Así que desde aquí ya había varios desafíos que se debían

abordar, la realización de transacciones seguras, la seguridad en envío, adversidades logísticas, optimización en tiempos de envío, calidad del servicio, entre otros.

La tecnología entonces poseía un papel importante en el comercio electrónico prepandemia. Las novedades como la inteligencia artificial (IA), la realidad aumentada y las formas de realizar el pago se encontraban disponibles; sin embargo, era más limitado en comparación con el escenario postpandemia, por lo que encontramos el primer acercamiento beneficioso. Los desafíos que encontramos en esta etapa se volvieron cruciales a la llegada de la pandemia.

En cuanto a los desafíos prepandemia, tras la adopción acelerada del comercio electrónico, se presentaron problemas que necesitaban una solución inminente. De esta manera, los problemas logísticos, de entrega y la gestión de la última milla (término que hace referencia al último proceso de entrega hacia el cliente) tuvieron una solución en el intermedio: la integración comercial fue un factor clave en este aspecto, puesto que hubo un aumento en la inversión y la innovación en este punto en particular. Las empresas empezaron a utilizar drones y vehículos. La seguridad en las transacciones empezó a mejorar gracias a la mejoría en sistemas de pago y cifrado avanzado.

Desde el punto de vista del consumidor, antes del COVID-19, algunas plataformas de compras en línea podían resultar confusas y complicadas de navegar, como buscar una aguja en un pajar. Sin embargo, con la llegada de la pandemia, estas plataformas comenzaron a mejorar notablemente. Se simplificaron los diseños y las interfaces, agilizando el proceso de compra desde casa. Ahora, pagar es más rápido, la búsqueda de productos es más eficiente y la experiencia de comprar en línea se ha vuelto mucho más cómoda e incluso divertida.

Desde el punto de vista de las empresas, antes del COVID-19, las preocupaciones ambientales relacionadas con el empaquetado y las emisiones de carbono derivadas del transporte eran motivo de crítica para el comercio electrónico. Sin embargo, durante la pandemia, ciertas empresas se comprometieron con mejorar su sostenibilidad medioambiental. Se llevaron a cabo iniciativas para reducir el uso innecesario de envases, implementar prácticas logísticas más sostenibles y fortalecer su compromiso general con el medio ambiente.

3.1 Regulación del Comercio Electrónico Antes de la Pandemia

Antes de la pandemia, normativamente se mostraba una serie de disposiciones legales tanto a nivel nacional como internacional. En Colombia, se establecieron la Ley 527 de 1999 y la Ley 1480 de 2011 para regular diversos aspectos relacionados con el comercio electrónico.

A nivel internacional, se promulgó la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (Nueva York, 2005), así como varias leyes modelo de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) relacionadas con la transmisión electrónica de documentos y firmas electrónicas. Además, se establecieron acuerdos multilaterales en el marco de la OMC (Organización Mundial del Comercio), como el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), así como acuerdos plurilaterales como el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI). También se consideraron tratados internacionales como el Tratado de Derecho de Autor y el Tratado sobre Interpretaciones o Ejecuciones y Fonogramas. Estas regulaciones abordaban aspectos clave del comercio electrónico y las tecnologías digitales,

incluyendo disposiciones específicas sobre comercio electrónico dentro de acuerdos comerciales preferenciales.

3.2 Relación Entre La Regulación De Las Emergencias Sanitarias Y El Comercio Electrónico Antes De La Pandemia

Como se menciona anteriormente, es importante aclarar que, la posición del régimen de salud pública transnacional en relación al comercio electrónico en este punto era casi nula. Las actividades y producciones normativas en este contexto se enfocaban 100% en la salud, y aún no habían ampliado su contenido a otros temas; como lo fue al llegar la pandemia.

Antes de la pandemia, el régimen de salud pública internacional contaba con algunas directrices para enfrentar emergencias sanitarias a nivel mundial, tales como: Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la OMS (2005), las Directrices sobre Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Estrategias de Comunicación de Riesgos de la OMS, Marco para la Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias de la OMS (2018) y la Estrategia de la OMS sobre Innovación en Salud (2019). Estas directrices, aunque útiles en su ámbito específico, no abordaban de manera amplia y específica las necesidades y desafíos del comercio electrónico, especialmente en tiempos de crisis sanitarias, dejando lagunas significativas en la regulación de este sector. Es decir, aunque estas se centraban principalmente en la prevención y la preparación para posibles riesgos, estas normativas hoy en día pueden percibirse por estudiosos del derecho como básicas, vagas y poco profundas en temas específicos y delicados. El ejemplo es claro al notar como no encontraban relación estrecha de la salud con otros factores del desarrollo como el comercio electrónico, ya que no había directrices específicas para este sector en tiempos de crisis sanitarias.

A pesar de ello, de manera muy indirecta, estas directrices apoyaban al comercio electrónico al enfocarse en la salud pública en general, mediante normas de estándares sanitarios y de calidad, campañas de concientización para identificar productos confiables en línea, gestión de emergencias sanitarias y desarrollos en la salud que afectaban la innovación de productos en línea (Herreros, 2019, p. 20).

En este sentido, era notorio como la normatividad producida por el régimen en este tiempo no poseía relación con el amplio y vasto mundo del comercio en línea, incluso las pequeñas aproximaciones que poseía daban a entender únicamente el comercio de productos sanitarios, dejando varias lagunas en cuanto a muchas actividades comerciales en este medio al momento de emergencias sanitarias, y permitiendo la indefensión de los actores en cuestión.

Las aproximaciones eran muy pocas, incluso los tratados actuales de la OMC no abordan adecuadamente las características de los nuevos modelos de negocio disruptivos asociados con plataformas digitales líderes y otras innovaciones tecnológicas. Durante la pandemia de COVID-19, la influencia del régimen de salud pública internacional se intensificó y se extendió al ámbito comercial, reconociendo el vínculo entre comercio y salud como parte del bienestar de la población a nivel global, incluyendo todos los actores mencionados, que debe ser regulado jurídicamente. Esto llevó a un cambio de prioridades en el régimen, acumulando mayor experiencia y aprendizaje para ajustar estrategias en esta intersección y desarrollar capacidad investigativa resolutoria para un mejor desarrollo futuro.

Es claro entonces que, en esta línea de tiempo, la regulación pareciera abordar solo productos sanitarios, dejando atrás otro tipo de productos, es decir productos en general, frente a

los cuales el régimen de salud impactó, como un hecho que aceleró una dinámica que se estaba dando al margen de la regulación relacionada a la salud.

4. Impacto de la Pandemia en el Comercio Electrónico

4.1. Retos y desafíos

Al inicio de la pandemia todo el mundo entró en un estado de emergencia que necesitó cambios urgentes. Una de las respuestas inmediatas de los consumidores fue buscar alternativas para satisfacer necesidades que se vieron limitadas y difíciles de alcanzar en su momento, especialmente aquellas relacionadas con productos de consumo básico y entretenimiento, mientras se mantenían en confinamiento (una de las medidas adoptadas por los gobiernos que promovió las entidades de salud). Por esta razón, los consumidores se fueron desplazando hacia la compra y venta en línea, por lo que la demanda en este medio digital aumentó drásticamente.

De manera correlativa, encontramos que las tiendas y mercados en línea (esto es el actor que llamamos empresas), y las aplicaciones en cuanto a entrega de domicilios, tuvieron mayor cantidad de usuarios, evidenciando la capacidad de adaptación del comercio electrónico a las circunstancias cambiantes. Las empresas, tanto grandes como pequeñas, se vieron presionadas a pensar de nuevo las estrategias y operaciones para mantener el flujo de sus productos y de venta de los mismos; esto ocasionó que levantaran la mano para así solicitar colaboración entre actores del comercio internacional y agencias de salud pública, y de este modo permitir mayor transnacionalización.

Además, al comienzo de la pandemia, surgieron otros desafíos en cuanto a la disponibilidad y entrega de productos esenciales, como alimentos y suministros médicos. En respuesta, numerosas empresas de comercio electrónico ampliaron sus ofertas, optimizaron la gestión de

inventarios y establecieron alianzas estratégicas para garantizar un acceso más efectivo a dichos productos.

Esta transformación presentó desafíos más allá de lo común, así como lo ha esclarecido Dorado (2020):

El hecho de que tantas empresas hayan tenido que verse forzadas a cambiar sus antiguos modelos de negocio, y adentrarse a una nueva realidad de forma tan repentina (mediante grandes inversiones en tecnología y digitalización, las apuestas en innovación y en estrategias más dinámicas y adaptables a los clientes, el refuerzo de la ciberseguridad, etc.), ha traído consigo consecuencias muy positivas, que de fuertes y competentes no haber sido por la COVID-19, nunca hubiesen llegado a plantearse. Todo esto, aunque a corto plazo ha supuesto ser un proceso de cambio sumamente agotador, complejo y costoso, el cual ha provocado el cierre de muchos negocios que no podían seguir el ritmo, a largo plazo ha traído grandes recompensas, haciendo a estas empresas más. (p. 54)

Sin embargo, como todo cambio, también se generaron desafíos, principalmente en las cadenas de suministro y la logística, elementos clave para la integración comercial. El Estado, actor que no se libró de los retos de este proceso global, enfrentó el cierre de fronteras y las restricciones de movimiento, estas fueron impuestas en muchos países y provocaron cuellos de botella en la distribución de productos. La urgencia de creación de logística se hizo más eficiente y se dio una mayor cooperación e integración a nivel internacional.

En este punto encontramos las principales afectaciones al comercio, tal como lo dice la Secretaría de Relaciones Exteriores (2021):

Las exportaciones se vieron afectadas por el cierre de fronteras y las restricciones sanitarias, lo que redujo la demanda mundial de productos y afectó a las economías dependientes de las exportaciones, el turismo y el mercado petrolero. El desempleo aumentó debido al cierre de negocios y la reducción de recursos en empresas y otros lugares de trabajo, dejando a muchas personas sin empleo y sin oportunidades de desarrollo profesional. La digitalización y la automatización eliminaron puestos de trabajo poco calificados y mal remunerados, aumentando la precarización laboral. La pandemia ha tenido efectos regresivos en el comportamiento del consumidor, prolongando sus consecuencias más allá de los cierres obligatorios y disminuyendo los niveles de vida, especialmente en países con redes de seguridad incipientes. Además, el aumento en los precios de los alimentos a nivel mundial ha exacerbado la crisis alimentaria global. Para abordar estas consecuencias económicas, muchos gobiernos han implementado medidas de apoyo a los ingresos de los hogares y las empresas a través de estímulos fiscales. A medida que la crisis avanza y se levantan algunas restricciones, los organismos internacionales han instalado a los gobiernos a adoptar políticas fiscales expansivas para contribuir a la recuperación económica. La planificación gubernamental es crucial para determinar cómo los sectores estratégicos se adaptarán en un entorno con reglas sociales más restrictivas y recursos financieros limitados. (p.12)

Durante la pandemia, surgieron problemas legales evidentes, como lagunas en la regulación existente o la ausencia de regulación en general, las cuales se abordarán más adelante. Como resultado, los países no pudieron gestionar el comercio electrónico de manera justa y

eficiente. Además, la pandemia afectó gravemente a muchas empresas que no pudieron adaptarse fácilmente al comercio electrónico debido a problemas de acceso, publicidad o alcance. Esto generó desigualdades en la competencia, y se observó que, durante la pandemia, las personas tendían a confiar en los negocios conocidos en lugar de buscar nuevas opciones, a menos que se encontraran con algo innovador a través de la publicidad. Sin embargo, la inversión necesaria para publicitar innovaciones era inalcanzable para muchos debido a la falta de activos. Por lo tanto, la crisis exacerbó las brechas de inequidad y desigualdad. Era necesario salir de la pandemia para abordar estas disparidades, lo que requería una cooperación entre empresas y entre empresas y Estados. Esto se convirtió en un tema político de seguimiento para los gobiernos y las entidades públicas. (ILR School, 2020)

En el ámbito jurídico, la época de la pandemia trajo importantes transformaciones regulatorias. Antes de esta crisis, existía una gran diversidad normativa entre jurisdicciones que dificultaba las operaciones empresariales y la armonización, generando altos costos y cargas. La protección al consumidor era insuficiente, la normatividad variaba considerablemente provocando experiencias desiguales, y la seguridad cibernética y la privacidad de datos eran prácticamente nulas, lo que generaba vulnerabilidad. Además, la tributación del comercio electrónico era un verdadero dilema debido a la falta de normas claras sobre el gravamen de transacciones y ventas en línea transfronterizas.

Esta situación alertó no solo al Estado, sino al mundo en general. La integración se convirtió en un elemento fundamental durante la pandemia, y las organizaciones y los estados reconocieron la necesidad de estrategias específicas para abordar esta crisis desde el gran problema de salud pública en tal contexto. Por ello, los países intentaron armonizar la normatividad en la

mayor medida posible. Muchos estados generaron normas emergentes específicas para abordar la transparencia de precios, las prácticas comerciales justas y la protección al consumidor, lo cual sirvió de ejemplo y norma modelo para otros países en medio de esta crisis. (Ruiz, 2021).

La armonización buscaba principalmente mejorar las operaciones transfronterizas y minimizar las dificultades para los empresarios que operaban en diferentes jurisdicciones, ejemplos de estos esfuerzos incluyen las normativas que obligan a la transparencia de precios, las reglas que prohíben las prácticas desleales, y las normas de protección al consumidor; estos guiados por organizaciones como la UNCITRAL y la OCDE.

Algunos países además empezaron a fijarse en temas de tributación del comercio electrónico, para así generar normas claras para la recaudación de impuestos sobre las ventas, incluyendo por fin las mismas en temas de impuestos, legalizando mucho más el tema y llevándolo a temas transfronterizos (Smith, 2020, p.p. 45-57).

4.2. Medidas de Salud Pública y su Impacto en el Comercio Electrónico

Cuando el COVID-19 se propagaba desmedidamente, los gobiernos y las organizaciones de salud a nivel internacional entraron en alerta. Debido a esto, implementaron una serie de medidas para contener la propagación del virus mediante el régimen de salud pública internacional. Con miras a ello, realizaron diferentes estudios en cada país, y notaron que el tema se estaba saliendo de las manos del gobierno local: “Debido a la pandemia, la economía mundial se desplomó 4.4 % en el año 2020” (Fondo Monetario Internacional, 2021, p. 9).

Conforme a ello, encontramos las primeras medidas, que generaron el cierre de tiendas físicas y la imposición de restricciones de movimiento. Estas respuestas, fueron muy importantes para contener la propagación del virus, y además tuvieron un *boom* significativo en la economía.

Esto generó, como lo mencionamos, el movimiento hacia la digitalización, y como resultado, el comercio electrónico se convirtió en una vía esencial para las empresas que deseaban mantener y continuar con sus operaciones, incluso no quebrar.

Tras este gran movimiento, era necesaria una regulación específica para el comercio en línea, que, aunque ya era existente tanto a nivel regional como internacional, requería una especificación mayor, a razón de que se necesitaba una supervisión más rígida para garantizar la seguridad de los consumidores y la protección de los datos. Esto llevó al desarrollo de directrices y estándares específicos para el comercio electrónico, promoviendo la confianza y seguridad de los consumidores en las transacciones en línea.

4.3. Regulación Durante y Después de la Pandemia

En Colombia encontramos, por ejemplo, el Decreto 457 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria y el mantenimiento del orden público. En este podemos encontrar en el artículo 3 lo relacionado con el comercio electrónico. También otras como la Directiva Presidencial 011 de 2020, la cual posee medidas para atender el grave impacto económico de la pandemia de COVID-19 sobre las mujeres.

Aquí se realizará un paréntesis, para hablar un poco más de estas dos normas, su contenido e implicación en el comercio electrónico para efectos de abordar la presente. El Decreto 457 de 2020 fue emitido por el gobierno de Colombia en respuesta a la pandemia y contiene instrucciones de orden público y garantizar la salud de los ciudadanos (aquí denotamos que inicialmente su objetivo es sobre salud pública, pero vemos como se extiende al comercio electrónico), en el artículo 3 se refiere al comercio electrónico, destacando la importancia de su funcionamiento continuo durante la pandemia. Establece que las empresas de comercio electrónico pueden seguir

operando siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad sanitaria y de distanciamiento social para prevenir la propagación del virus. Este es un ejemplo de cómo gracias a la pandemia, la normativa dejó de ser solo alrededor del tema de salud y empezó a tocar temas subyacentes como el comercio electrónico, lo que antes de la pandemia no sucedía. Las implicaciones entonces fueron claras, se permitió la continuidad en operaciones y mejora las medidas de seguridad en este entorno.

En cuanto a la directiva presidencial 011 de 2020, se explora su contenido y se encuentra que es para mitigar el impacto económico de la pandemia, con enfoque de género en mujeres. Esto permitió la inclusión de mujeres en comercio electrónico al proporcionar apoyo financiero y capacitación para expandir sus negocios en línea, y mejora el empoderamiento femenino al fortalecer la economía a través de una mayor diversidad empresarial

Además, en otros gobiernos, decidieron reglamentar sobre el cierre temporal de tiendas físicas; aumento de la seguridad cibernética; suspensión de impuestos y tarifas; flexibilización de regulaciones aduaneras y logísticas; directrices sobre publicidad y precios justos; regulaciones específicas de categorías; promoción de métodos de pago seguros y regulaciones de retorno y garantía. (Plano Informativo, 2023; laSexta, 2022; NIST, 2018).

Además, algo que fue de gran ayuda entre todo el caos, fue que la OMC generó un portal en el que se ofrecía información actualizada relacionada con el comercio, tales como las notificaciones de los Miembros de la OMC, la repercusión del virus en las exportaciones y las importaciones, y la manera en que el sistema multilateral de comercio ha reaccionado ante la pandemia. Adicionalmente, en este portal se puede encontrar cada una de las medidas, recomendaciones y reglamentación adoptadas por la organización para estos efectos, y como

postura propia, mientras la población más informada está, más segura se siente, y mientras haya tranquilidad y seguridad, se puede alcanzar de nuevo la estabilidad y el desarrollo.

Con esto entonces pudimos notar la necesidad de la regulación específica tras la pandemia en cuanto al comercio electrónico y la necesidad de los países y del régimen de salud pública internacional de generar normatividad y guías en cuanto al tema.

4.4. Regulación Transnacional Durante el COVID-19

La materialización de estas soluciones las encontramos en contribución de regulaciones transnacionales de este modo: Diversas agencias de las Naciones Unidas, como la OMS, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), trabajaron de manera conjunta para llenar estas lagunas normativas. En regiones como la Unión Europea, como se ha mencionado, se reguló sobre la seguridad y protección de los consumidores en las transacciones en línea durante la pandemia. Organismos internacionales como la Comisión Federal de Comercio (FTC) en Estados Unidos y la Agencia de Protección de Datos en la Unión Europea reforzaron la importancia de proteger la privacidad de los datos de salud en transacciones en línea y promovieron estándares de seguridad cibernética para empresas e intermediarios digitales.

Estas regulaciones y acciones transnacionales reflejan la importancia de una cooperación global en tiempos de crisis sanitarias para garantizar la seguridad, confianza y equidad en el comercio electrónico, especialmente en sectores críticos como la salud pública durante una pandemia

En cuanto a otros organismos que ayudaron a la mejoría de cara a la producción normativa, debo mencionar a la UNCTAD que aunó esfuerzos para salir de la cantidad de vacíos regulatorios

sobre el tema. Aquí es donde el factor transnacional se hace más imperativo, con motivo de que la colaboración de múltiples países y entidades internacionales forman la iniciativa *eTrade for all*, dirigida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). ¿Por qué transnacional? Porque hay apoyo y financiamiento de varios países para abordar temas de comercio electrónico a nivel global. Al ser una entidad que trasciende las fronteras nacionales y representa intereses y objetivos compartidos entre países miembros, refuerza la naturaleza transnacional de la colaboración. Entonces notamos la inserción no solo de actores privados, sino también de organizaciones internacionales, países, y otros niveles y subniveles. Así como otras organizaciones internacionales recomiendan:

Es necesario mejorar el diálogo y la colaboración para identificar nuevas vías para la economía digital.

La iniciativa *eTrade for all*, dirigida por la UNCTAD y financiada actualmente por los Países Bajos, Alemania y Estonia, es una de esas plataformas.

En los últimos cuatro años, la iniciativa ha servido de servicio mundial de asistencia a los países en desarrollo para colmar la laguna de conocimientos sobre información y recursos de comercio electrónico, y catalizar la asociación entre sus socios.

Desde el brote de la pandemia, más de 30 socios de *eTrade for all* han trabajado juntos para concienciar sobre las oportunidades y los riesgos del comercio electrónico que surgen durante la crisis.

También han identificado formas en que las empresas de los países en desarrollo y menos desarrollados podrían superar los retos. (UNCTAD, 2021, párr. 37)

Esto nos da a entender que aunque su impacto no es meramente jurídico, posee un impacto altamente significativo, promoviendo la armonización de marcos legales internacionales sobre comercio electrónico incluso trabajándolo sobre pandemias; fomenta buenas prácticas; capacitaciones legales en protección de datos, cumplimiento legal y resolución de conflictos on-line; fomentando contratos electrónicos seguros y políticas sólidas de privacidad; sin mencionar, que en sí misma incluye en su proyectos certificados de seguridad y herramientas para pymes. Este tipo de proyectos son los que incentivan a las organizaciones internacionales, que están incluso dentro del mismo, a generar y promocionar regulaciones transnacionales rígidas y cuidadosas en el ámbito del comercio electrónico al tener como factor fundamental la salud y las epidemias, ya que sus miembros trabajan arduamente en identificar los riesgos y mejoras en estas situaciones.

Así como también lo nota Herreros (2019):

Hoy en las negociaciones sobre comercio electrónico se reproduce una vez más la dinámica observada en las últimas tres décadas, en que los países de la región han “importado regulación” desde los países desarrollados en áreas como el comercio de servicios, el tratamiento de la inversión extranjera y la propiedad intelectual. Con ello se limita no solo el espacio para implementar una política industrial digital a nivel nacional, sino también los grados de libertad para desarrollar un régimen común sobre comercio electrónico a nivel regional, entre países con similares niveles de desarrollo. Es imperativo evitar que estos espacios se sigan restringiendo. (p. 40)

4.5. Lagunas y Vacíos en la Regulación del Comercio Electrónico Durante el COVID-19

En este punto, hablaré de cuál es la materialización de estos problemas de lagunas y vacíos normativos que causaban confusión en cuanto al comercio electrónico durante el COVID-19. A partir de esto realizaré un análisis jurídico de estas normas para encontrar la influencia del régimen de salud internacional para su posterior solución o intento de la misma.

Encontramos, primeramente, desde el punto de vista de los actores consumidores y empresas, la Ley de Protección de Datos Personales, que es amplia en información en cuanto al tema de datos y privacidad, pero la realidad es que no es clara en cuanto a las responsabilidades y requisitos para que las empresas operen en línea durante emergencias sanitarias, en este caso la pandemia por COVID-19. Encontramos también la Ley de Ciberseguridad, que no esclarece las obligaciones y responsabilidades de las empresas al haber un problema en la seguridad que afecte a los consumidores durante las transacciones *on-line*.

Ahora, si se pone la lupa en el contexto normativo colombiano, encontramos la Ley 1581 de 2012, allí se encuentra la regulación en cuanto a tratamiento de datos personales en Colombia. Analizando el mismo, se notan claras confusiones e incluso ambigüedades sobre el método de empleo de los datos personales por las empresas durante esta situación de gravedad. Otro ejemplo es el Estatuto del Consumidor, sabemos precisamente que este establece derechos y obligaciones frente a vendedor y comprador, pero no se encontraba la responsabilidad de las páginas de comercio electrónico frente a compradores que obtuvieron un mal producto, mismo problema que se presentó internacionalmente, comparándolo, como se mencionó arriba, con directrices transnacionales. Por último, analizando la Ley 1273 de 2009 sobre ciberseguridad en Colombia, encuentro un vacío que me parece completamente ilógico que no se encuentre dado el nombre y

el objetivo de la ley, y es los ataques cibernéticos específicamente en cuanto a la responsabilidad de las empresas por los mismos.

Además, el claro ejemplo de incertidumbre es el de no existir un decreto sobre comercio electrónico, entonces a qué recurría entonces un abogado, un empresario, un administrativo, en esos tiempos para buscar el responsable en casos de productos defectuosos o incumplimientos en plataformas digitales; esto teniendo en cuenta que el Código de Comercio no tenía líneas adoptadas a estos aspectos, por lo que ¿se aplicaría subsidiariedad? Pero cómo comparar el movimiento de bienes en la realidad del mundo, que puede ser afectado por miles de situaciones tanto humanas como fuera de su alcance, a un mundo donde esté la posibilidad de que ningún individuo haya tenido la culpa. La responsabilidad por producto defectuoso y las siguientes como tributación y contratos, se nombrarán con fines de ejemplificación.

Entre otros ejemplos, encontramos los estatutos y códigos tributarios de los países, que tenían algo en común en este tiempo, y fue el claro vacío en cuanto a los gravámenes de las ventas en línea durante emergencia sanitaria. Tal evento catastrófico impacta directa y negativamente en la economía del mundo y por ende los bolsillos de cada ser humano. Ante un evento que era impredecible, no podían seguir funcionando los gravámenes de manera igual a como si estuviéramos en la normalidad o simplemente en un pequeño siniestro.

El traspaso acelerado del comercio electrónico durante la pandemia afectó el ámbito regulatorio, el ámbito de solución de disputas, de ejecución normativa, de promulgación y comunicación jurídica, pero falta un concepto fundamental, y este es el ámbito contractual, que se ha mencionado muy superficialmente a lo largo de la presente monografía. El estudio de los efectos

de la pandemia en el ámbito contractual para efectos de la exposición de la presente monografía, es fundamental para comprender las implicaciones legales y prácticas de este evento global sin precedentes, y así también para identificar orientación legal útil para los actores que enfrentan disputas contractuales relacionadas con la pandemia. El tema contractual para hablar de un aspecto jurídico de un hecho global, es fundamental por ser la base de las relaciones sociales y comerciales.

Si cada ciudadano se encontraba restringido en su hogar, y nos limitamos a la relación vendedor comprador tras pantalla, esto implícitamente nos entrega la aceleración de la utilización de contratos electrónicos, pero esta vez con términos y condiciones modificados y adaptados a la situación sanitaria, e incluso la proximidad de algo más grave. Se ve también que se implementaban más políticas de reembolso y cancelación, además de tener en cuenta aquí la influencia ya mencionada del régimen de salud pública internacional al regular la protección a los consumidores en transacciones en línea, para generar así cláusulas seguras de entrega de productos, garantías y reembolso flexible, desde su intervención de tales vacíos. Al explotar esta cantidad de regulación del régimen durante y después de la crisis, las empresas, como es natural, se adaptarían de manera forzosa a estas, cumpliendo las normativas que ahora eran más específicas hacia la salud pública y la seguridad; y por ende la inserción de cláusulas de cumplimiento expreso de tales normas.

En otro sentido, se notó que la pandemia aumentó los riesgos para las empresas de comercio electrónico, a lo que el régimen no se quedó atrás al buscar abordar los mismos, y así estableció procedimientos que fueran claros para ambas partes contractuales en situaciones de crisis actuales y futuras.

Entonces el régimen de salud pública internacional tenía un papel fundamental en el ámbito contractual durante la pandemia y después de esta, por los que sus efectos los dividiré en dos teniendo en cuenta estos dos contextos:

Durante la pandemia, por las medidas de seguridad y salud impuestas por el régimen, se empezó a comprender las moras que ahora podían considerarse excusables por las circunstancias emergentes y graves; se renegociaron los términos contractuales como el reembolso y la cancelación, considerando tópicos de responsabilidad por incumplimiento en un contexto de emergencia y más específicamente sanitaria; y por último la notoria obligatoriedad normativa sanitaria permitió la protección de los consumidores asumiendo ciertas responsabilidades contractuales.

Después de la pandemia, encontramos normativas sólidas y permanentes que permeaban toda la intersección puesta en duda; sin bajar la guardia, la obligación de seguir implementando la investigación constante, la cooperación y coordinación, la exigencia constante de calidad y autenticidad mediante más certificados digitales y utilización de cláusulas de entrega segura. Tras todo este impacto del régimen en el mundo normativo, las personas a nivel mundial empezaron a notar su derecho al comercio electrónico, al acceso a este y a sus derechos dentro del mismo.(OCDE, 2021)

Enfocándonos en los vacíos y lagunas de normas internacionales (es importante señalar que se realiza un paso en esta parte de la regulación nacional a la supra e internacional) sobre el comercio electrónico durante la pandemia, uno de ellos se evidenció en el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), el cual es de la Unión Europea. Allí se pensaría que se encuentra ampliamente la protección de datos personales durante las transacciones en línea, ya que el

comercio electrónico no es algo nuevo; sin embargo, no incluye la recopilación y la utilización de datos de salud en el contexto COVID-19, así como mandar este tipo de información entre fronteras. Otra laguna es encontrada en este análisis, en la Directiva de Comercio Electrónico de la Unión Europea, que al adentrarse en ella se encuentra que la protección de los usuarios en línea más que ambigua es insuficiente. Pero ¿cómo? Por ejemplo si se dirige al artículo 14, la directiva establece que los proveedores de servicios de alojamiento en línea no son responsables del contenido ilícito proporcionado por terceros si actúan de manera neutral y solo realizan funciones técnicas automáticas de almacenamiento de datos; no obstante, ¿cuáles son esas acciones que pasan el límite de la neutralidad? ¿hasta qué punto es responsable el proveedor?, ambigüedad que genera incertidumbre legal para los proveedores en plataformas en línea. Adicionalmente, se encuentra insuficiente, por ejemplo, en las transacciones en línea, si bien se menciona obligaciones de brindar información, no se menciona sobre garantía en compras transfronterizas de que los consumidores estén informados sobre sus derechos y posibilidad de recursos tras controversias. Insuficiencia que afecta la seguridad del consumidor en el comercio electrónico transfronterizo.

Aquí es preciso mencionar El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) que es un acuerdo que forma parte de la OMC, y que regula el ámbito de comercio internacional de bienes y que a medida del tiempo se fue abriendo paso al comercio electrónico, y en la pandemia mucho más gracias indirectamente a las restricciones comerciales, a la priorización de bienes críticamente importantes para la salud, y al coordinar la intersección de la cual hablamos.

Entonces así analicé la misma para notar que la relevancia del comercio electrónico fue mayor en este contexto, adicionalmente de que levantan la mano para intensificar la actualización de regulaciones aduaneras y digitales para el comercio de estos bienes y servicios. Aquí es

importante denotar las ansias de algunos países por liberalizar el comercio en el marco del GATT, para quitar los obstáculos en el intercambio de bienes. Incluso con énfasis se encontraban vacíos, analizando estos, se esclarecen muchos factores comunes con otras normatividades nacionales e internacionales, tales como vaguedades en las restricciones aduaneras digitales y políticas transfronterizas, ausencia incluso para temas de productos y servicios digitales, vacíos en privacidad, garantías, conflictos, transacciones y responsabilidad. Encontramos aquí nuestros puntos problemáticos comunes, fruto del COVID-19 sobre la regulación del comercio electrónico.

Entiendo que ninguna norma iba a prever el COVID-19, pero sí se debió tener la suficiente comunicación entre países para denotar que hemos pasado por situaciones incluso más graves como la plaga de Justiniano, la Peste Negra, Viruela, la Gripe Española, entre otros; y así saber que la economía debía estar preparada regulatoriamente para próximas pandemias, que no se puede negar que al estar globalizados hay una alta posibilidad de que sigan existiendo y en diferentes modalidades y efectos.

Para IPBES, Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas “Sin estrategias preventivas, surgirán pandemias con más frecuencia, se propagarán más rápidamente, matarán a más gente y afectarán a la economía global con repercusiones más devastadoras que nunca” (como se citó por Garay, 2023, párr. 30)

Si el tema ya se ha tocado varias veces en organismos internacionales, no encuentro la razón para no haber estado un poco más protegidos normativamente sobre las pandemias en términos transnacionales, encuentro que es como si la normatividad tanto nacional, transnacional como internacional, se encontraran en una fase de estancamiento histórico, y subestimando en sí mismo un derecho fundamental como la salud global como elemento esencial para que la economía

siga funcionando y no fracase o entre en un declive el desarrollo. No se debe perder de vista el factor salud en cada tipo de reglamentación.

De manera tardía pero eficaz, encontramos la influencia del régimen de salud pública internacional, que mediante directrices y recomendaciones de, por ejemplo, la OMS, sobre cómo se podía operar en este aspecto comercial digital, mediante regulaciones e incluso su propia página de internet para su guía sobre la misma. Las recomendaciones iban desde cómo tener prácticas comunes que, finalmente, llenaban muchos de los vacíos normativos. Se notaba entonces cómo incluso facilitaron el uso digital como medio masivo para creación y propagación de normas modelo. El régimen como entidades termina creando un propio régimen digital, es decir, plataformas y redes internacionales de salud pública, que hizo más fácil el acceso a información y de intercambio de la misma para conocer los desafíos comunes en el comercio electrónico y las mejores prácticas jurídicas para solucionar los mismos. Esta creación permitió el trabajo conjunto, la integración comercial y el intercambio eficaz de información sin exponerse a la pandemia directamente.

De manera adicional, el régimen de salud pública internacional, al notar la gravedad de la situación y que muchos de los gobiernos levantaban la bandera roja para solicitar ayuda internacional, se empezó a capacitar personas para brindar apoyo técnico a estos gobiernos y los mismos a las empresas, para utilizar medidas de seguridad y cuidado en el comercio electrónico durante la pandemia. Aquí incluyeron aspectos como colaboración para diseño de políticas, regulaciones y herramientas tecnológicas para solucionar lagunas y vacíos normativos dentro de cada gobierno. Además, promoviendo estándares de calidad y seguridad jurídica sobre productos médicos y de salud durante la pandemia, que finalmente servía como modelo para otro tipo de

productos y servicios. Así se cerraba progresivamente el dilema en cuanto a la autenticidad y calidades de productos vendidos en línea. (Frontiers, 2021; United Nations Foundation, 2023).

De este modo, se logró una idealización errónea sobre el régimen de salud pública internacional, ya que finalmente se creía solucionó todo el problema mencionado aquí, pero, aunque ha hecho cambios significativos e identificó e intentó erradicar vacíos y lagunas normativas post-COVID19 se exacerbaron otros vacíos que no pudieron identificarlos antes y evitarlos. Y es que la generación de nuevos tipos de comercio electrónico, la masividad de datos, el incremento abismal de transacciones en línea, las regulaciones divergentes transfronterizas y las innovaciones tecnológicas (*IA, blockchain* y el internet de las cosas) requieren una revisión constante de las regulaciones normativas para que se pueda generar el uso ético y legal de estos medios. Sin embargo, el régimen de salud pública internacional también posee ayuda por países y organizaciones aparte, las cuales mientras el régimen estudia y controla, los países generan, revisan y actualizan sus normas existentes para adaptarse poco a poco e ir teniendo de nuevo solvencia económica. La cooperación se notaba en legislaciones sobre responsabilidad del intermediario, derechos del consumidor, protección de datos, regulaciones fiscales y aduaneras.

Actualmente, el régimen de salud pública internacional sigue desarrollando directrices para inspeccionar la pandemia y sus variantes, no solo para la protección a la salud pública, sino también para la protección normativa de aspectos sensibles a sus cambios como lo es el comercio electrónico, la prevención, control y respuesta a futuras emergencias sanitarias similares a la pandemia de COVID-19, y así proporcionar seguridad jurídica, la cual era casi nula durante y antes de la pandemia. ¿Fue necesario llegar a este punto evolutivo mortal para ser cuidadosos en cuanto al futuro regulatorio?

5. Adaptación de las Empresas al Nuevo Entorno

Como lo notamos, no solo la población civil fue afectada, sino también las empresas, los gobiernos, las entidades e instituciones, lo que permite ver el tema de una manera transnacional.

De acuerdo con lo anterior, muchas de las empresas desarrollaron estrategias para afrontar la crisis: la expansión de su negocio en canales de venta en línea, la utilización de tecnologías avanzadas, y la inversión en logística y distribución para garantizar la entrega oportuna de productos. Las empresas que ya poseían mucho de esto iban un paso adelante y solo necesitaban mejorarla y solidificarla.

Las pequeñas y medianas empresas también jugaron un papel importante en esta transformación, puesto que si su producto no llegaba a la cantidad suficiente de demanda porque la publicidad era ineficiente y era complicado llegar a un público diverso (además que no se obtenía suficiente capital para invertir en tecnología que lograra la masividad), las plataformas de comercio electrónico, como *Shopify* y *WooCommerce*, facilitaron la creación de tiendas en línea, al democratizar el acceso al mercado digital y permitir que un mayor número de empresas se unieran a la tendencia del comercio electrónico.

Esta obligación la han notado varios autores, entre ellos lo ha mencionado Camacho (2023):

La pandemia ha orillado a que los negocios adopten estrategias innovadoras que les permitan entregar valor al consumidor de manera digital. Destaca el hecho de que, con más de tres mil novecientos millones de personas en cuarentena en el mundo, lo que equivale a la mitad del planeta, se consolida el boom del comercio electrónico. Es la respuesta esperable a las restricciones físicas que pesan sobre todos, pero tal vez contenga también el

triunfo definitivo de la economía de los datos: “menos *retail* y más catálogo en línea”, “menos carrito y más *delivery*”. (p. 19)

Habíamos mencionado entonces la debilidad en cuanto a la competencia por la brecha de desigualdad generada tras el efecto de la pandemia, pues al migrar al método *on line* y aumentar las transacciones en línea se pudo aumentar significativamente su capital. Esto permitió que pudieran invertir en tecnología avanzada y publicidad para seguir fortaleciéndose en este ámbito, pero muy lentamente. Sin embargo, llegaron a un ámbito de competencia un poco más equilibrada, pero, como todo evento canónico, se generó un constante bucle, donde los nuevos emprendedores e incluso los que habían entrado en números rojos tras la pandemia, necesitaban buenos ingresos para esta inversión y quedar en el mismo nivel de competencia. Así que aun existía la brecha, pero las empresas y los emprendedores se estaban adaptando lentamente.

6. Crecimiento y Desafíos del Comercio Electrónico en la Postpandemia

Hemos hablado entonces de cuando surge el COVID 19, su proceso de propagación y la respuesta a los actores en cada etapa; pero ahora estamos en 2024, lo que significa que hemos agotado la etapa de recuperación y hemos llegado a la postpandemia (esto aproximada o retóricamente, a razón de que la enfermedad perdura hoy en día, pero no con la misma fuerza y gravedad).

Ahora bien, hoy en día nos encontramos con que la creación acelerada de regulaciones durante la transición acelerada al comercio electrónico, gracias a la pandemia, ha causado nuevamente falta de comprensión debido a la complejidad de las normativas, la falta de tiempo de muchos abogados y empresarios para revisar detalladamente los cambios y lo difícil que es llevar la comprensión de lagunas. Pero la falta de comprensión es un tema que seguirá a lo largo del

tiempo, más en algo tan complejo como el derecho. Por eso, es deber de los abogados, de los Estados, de los políticos, ser conscientes que el derecho ha cambiado, que la forma de percibir el derecho es distinta, que ahora nos dirigimos a una nueva civilización que enfrenta cambios constantes, y que debemos facilitar y no empeorar el desarrollo, factor importante en la civilización. En contexto, los que hacemos parte de este mundo jurídico debemos intentar ser claros en la normatividad, dejar los latinismos, los tecnicismos y dejar atrás la parte más contemporánea del derecho; ser claros es la clave.

La pandemia nos ha enseñado cómo seguir afrontando estos problemas, tanto para la experiencia de hoy en día como para futuras ocasiones (esperemos no tan mortales). De este modo, las adversidades descritas en la pandemia nos muestran que para evitar o solucionar estos puntos debemos:

- Ser planificados, realizar evaluaciones constantes y rigurosas antes de generar nueva normatividad, permitiendo la claridad en su impacto y necesidad.
- Participación constante y activa de *stakeholders* en el diseño de regulaciones para así tener en cuenta todas las necesidades y desafíos del nuevo entorno. En otras palabras, no obrar de manera individual, desinteresada y con matices de dictadores.
- Facilitar más canales de información, chats activos, inteligencia artificial, que propague información actualizada y detallada de cada aspecto confuso que se genere por lo mínimo que sea. La página de la OMS es un buen comienzo; sin embargo, es muy general, y ya sabemos que aún no estamos en armonización total, por lo que la información debería ser personalizada, y si estamos en la época de la digitalización debemos ser enfáticos en esto.

- La cooperación internacional siempre será de suma importancia, alejarse de ella sería un completo suicidio político. Armonizar las regulaciones entre países debe seguir siendo la meta, aunque vivimos en países muy diversos y debemos entender la diversidad de las normativas, tras eventos catastróficos mundialmente como lo fue la pandemia. Hay temas que obligatoriamente merecen ser generales y armonizados. Es preferible que millones de empresas se adapten a una sola reglamentación mundial, con mucho apoyo y educación, que miles de países y jurisdicciones sacando la propia y teniendo choques que generen conflictos al pasar la línea fronteriza.
- No dejar atrás la investigación como método de creación de normatividad. Hay tantos métodos para estas intervenciones, tales como el descriptivo, el exploratorio, el correlacional, el experimental, el longitudinal, transversal, cuantitativa, cualitativa, mixto, de acción y participativa, como para generar normas innecesarias o ineficaces.

El análisis del impacto del régimen de salud pública internacional en la responsabilidad contractual en el comercio electrónico durante y después de la pandemia revela importantes tópicos de mejora tanto para empresas como para organismos regulatorios:

Una de las oportunidades se refleja en la adaptación contractual a situaciones de emergencia, donde las empresas pueden fortalecer sus contratos incluyendo cláusulas específicas para crisis como pandemias, y establecer condiciones excepcionales, plazos flexibles y políticas claras de reembolso. Además, es crucial garantizar el cumplimiento normativo en términos de normativas sanitarias y de seguridad, especialmente en la comercialización de productos

relacionados con la salud, mediante procesos de verificación y certificación robustos que protejan a los consumidores.

Asimismo, se destaca la importancia de fomentar una mayor transparencia y protección para los consumidores en línea a través de políticas contractuales claras, manejo seguro de datos personales y mecanismos eficaces de resolución de disputas. La colaboración público-privada y la implementación de tecnologías avanzadas como *blockchain*, sistemas de autenticación biométrica y herramientas de IA también emergen como estrategias clave para mejorar la seguridad y confiabilidad del comercio electrónico, promoviendo un entorno más seguro y confiable para todas las partes involucradas en el mercado digital global.

7. Conclusiones

El COVID-19 ha tenido un gran impacto en el comercio electrónico. Cuando llegó la pandemia, la mayoría de las actividades comerciales se trasladaron al mundo digital. El régimen de salud pública internacional ha tenido un papel importante en este cambio, tanto directa como indirectamente, implementando medidas para contener el virus y regulaciones gubernamentales para proteger la salud pública y, por ende, el comercio.

De este modo, la respuesta a la pandemia fue clara. Las empresas han tenido que utilizar cambios en sus operaciones comerciales, como la creación de tiendas en línea, mercados digitales y aplicaciones para entrega de sus productos a domicilio; y, por otro lado, los gobiernos tuvieron que generar regulaciones y políticas para garantizar la seguridad y protección de los consumidores en el comercio electrónico. Notamos que las medidas de distanciamiento generaron un cambio en el consumidor dirigiéndose a la digitalización, que, aunque era tendencia, no se había vuelto un

lugar digital que frecuentar para el diario vivir, que al fin y al cabo fue más cómodo y rápido y generó nuevas preferencias en la demanda.

En este sentido, el impacto del COVID-19 fue aumentar la utilización del comercio electrónico, lo cual también facilitó muchas operaciones de las empresas y el diario vivir de las personas. No solo mejoró la calidad de comercialización, sino que entramos a una etapa más evolucionada, la cual es la digitalización, y esto nos hace más desarrollados tanto en económica, política y socialmente.

A medida que el mundo se recupera, el comercio electrónico continúa desempeñando un papel fundamental en la economía global; pero ¿qué conlleva esto? ¿qué significa? Significa que la pandemia como hecho generador, y la regulación normativa en respuesta a la misma, no solo ha acelerado la adopción del comercio electrónico, sino que también ha generado desafíos continuos hoy en día y que puede perdurar sus efectos a lo largo del tiempo. La ciberseguridad, la competencia entre las empresas cibernéticas, el posible desempleo en tiendas físicas, la necesidad de una especialización en estos temas en cuanto a educación, los riesgos del método híbrido, y demás, son desafíos que constantemente deben estarse trabajando y desarrollando, para que el éxito del comercio electrónico no conduzca al fracaso de una empresa.

No podemos negar, que el régimen de salud pública internacional ha, directa e indirectamente, colaborado a empresas y gobiernos en cuanto a mejora y eficacia del comercio. Las medidas que han tomado frente al COVID 19 ha desencadenado una serie de reglamentación tanto interna como internacional para fortalecer los lazos con el entorno digital. Las perspectivas para el futuro son prometedoras, con un crecimiento inalcanzable del comercio electrónico; y una

mayor unión de tecnologías como la realidad aumentada y la inteligencia artificial para mejorar la experiencia del comprador y permitir la fidelidad de los mismos.

La pandemia ha acelerado una revolución en el comercio minorista que ha llegado para quedarse, y la cooperación a nivel internacional, tanto en términos de salud pública como de regulación del comercio electrónico, jugará un papel crucial en la configuración del futuro del comercio en línea a nivel mundial, así como ya lo ha hecho a lo largo de estos años.

Con todo esto podemos decir que la pandemia de COVID-19 ha desencadenado una serie de transformaciones en el comercio electrónico a nivel global que han cambiado la forma en que las empresas funcionan y cómo los consumidores realizan sus compras. La influencia del régimen de salud pública internacional ha sido un factor determinante y muy relevante en estas transformaciones, y el análisis de este fenómeno revela varias conclusiones clave.

En primer lugar, podemos destacar entonces el impacto positivo inicial de la pandemia en el comercio electrónico, que va estrechamente relacionado con el aumento en la demanda de productos en línea (y esto en sí demuestra la capacidad de adaptación de la población) y la flexibilidad del comercio electrónico para satisfacer las necesidades ilimitadas de los consumidores. En este punto, entonces, encontramos el mayor desarrollo de las tiendas en línea, los mercados y las aplicaciones de entrega a domicilio a causa del confinamiento.

En segundo lugar, las medidas de salud pública implementadas por el régimen transnacional para contener el virus (como el cierre de tiendas físicas y las restricciones en cuanto al desplazamiento) obligaron a muchas empresas a adoptar el comercio electrónico como una estrategia de supervivencia. Esto resultó en una rápida movilización de las operaciones

comerciales tradicionales al entorno digital, lo que destaca la importancia de contar con una infraestructura tecnológica, potente y sólida, y la capacidad de adaptación en momentos de crisis.

La cooperación e integración a nivel internacional, y la promulgación de regulaciones específicas para el comercio en línea, fueron elementos importantísimos para garantizar la seguridad de los consumidores en el ámbito del comercio electrónico, gran característica del actual proceso de globalización. La colaboración entre actores del comercio internacional y las entidades de salud pública se hizo completamente necesaria para velar por una distribución eficiente de productos esenciales, y para eliminar (o por lo menos intentarlo) los impactos negativos en la cadena de suministro.

En conclusión, la influencia de estos hechos en las normas de comercio electrónico en Colombia durante la pandemia se tradujo en una mayor claridad normativa, mejor capacitación para las partes interesadas y una mayor armonización con estándares internacionales de calidad y seguridad. Esto ayudó a cerrar vacíos normativos y a fortalecer el entorno del comercio electrónico en el país en un contexto de crisis sanitaria global, como por ejemplo las directrices en protección de datos, los vacíos en el GATT, en las normas internacionales modelo y las transnacionales aquí mencionadas.

No podemos perder de vista que el efecto contractual fue claro, se notó la sensibilización y empatía en cuanto al contexto grave de salud al modificarse las cláusulas contractuales y de responsabilidad volviéndose más flexibles y limitadas, teniendo en cuenta la obligatoriedad de las normas sanitarias expedidas por el régimen de salud pública internacional, por lo que se reconoce la necesidad de aplicar el factor salud a todo aspecto regulatorio, para poder prever y/o controlar

situaciones de desmejora a nivel económico que cambien las condiciones contractuales de un negocio a nivel digital.

En tercer lugar, en la era postCOVID-19, el crecimiento exponencial del comercio electrónico aún es notorio. Este sector digital se ha vuelto esencial para la economía global y continuará siendo una parte integral y fundamental de la vida cotidiana. Por otro lado, podemos indicar que a través del análisis de la presente tesis han surgido nuevos desafíos, que deben ser tratados a lo largo del tiempo con mayor especialidad.

Finalmente, se destaca el cambio en la forma de producción normativa, al tocar temas más allá de lo que buscan originalmente, como el comercio electrónico. El régimen transnacional de salud expuso el mismo como subyacente a la regulación de la salud tras la pandemia. Este gran y doloroso suceso ha llevado a una revolución en el entorno comercial, internacional y político. Sobre todo, en la forma en que las empresas operan y los consumidores compran, en que las entidades promulgan y la civilización se reforma, y ha destacado la necesidad de una cooperación internacional capaz en cuanto a gestión de crisis y la regulación del comercio en línea; y aquí reiteró la necesidad de adaptar y mejorar la regulación internacional para reflejar estas transformaciones y garantizar la eficacia de las políticas en un entorno postCOVID-19.

Por lo tanto, en cuanto al pasado hemos hablado, en cuanto al presente nos hemos quejado, pero frente al futuro podemos deducir que el comercio electrónico ha demostrado su resiliencia y adaptabilidad, y su crecimiento continuará desempeñando un papel central en la economía global en los años venideros.

Referencias

- Alcántara Moreno, G. (s. f.). La definición de salud de la Organización Mundial de la Salud y la interdisciplinariedad. Universidad de los Andes.
[https://C:\Users\ASUS\Downloads\Dialnet-LaDefinicionDeSaludDeLaOrganizacionMundialDeLaSalu-2781925 \(2\).pdf](https://C:\Users\ASUS\Downloads\Dialnet-LaDefinicionDeSaludDeLaOrganizacionMundialDeLaSalu-2781925 (2).pdf)
- Camacho, M. J. A., Arias, E. B., Correa, J. E. L., Guzmán, S. M. A. (2023) El E-Commerce y los Negocios Exitosos Durante la Pandemia.
<file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Dialnet-ElECommerceYLosNegociosExitososDuranteLaPandemia-9060862.pdf>
- CEPAL. (2002). *Globalización y desarrollo*. Cepal.org.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/454c4451-448a-4087-b41e-4ac0b3776d40/content>
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. (s.f.). Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996) y Ley Modelo de la CNUDMI sobre Firmas Electrónicas (2001). Recuperado de
https://uncitral.un.org/es/texts/ecommerce/modellaw/electronic_commerce
- Congreso de Colombia. (1999). Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial
- Congreso de Colombia. (2011). Ley 1480 de 2011. Por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.219.
- Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal y se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos".
- Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Cruz, Paulo Mauricio, & Piffer, C. (2020). *EL DERECHO TRANSNACIONAL Y LA CONSOLIDACIÓN DE UN PLURALISMO JURÍDICO TRANSNACIONAL*. Dpz.es.
<https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/38/82/10cruzpiffer.pdf>
- de Astarloa, B. D. (2020, noviembre 26). El e-commerce en tiempos de COVID-19.
https://comunidades.cepal.org/redlas/sites/redlas/files/2020-12/REDLAS_e-commerce_astarloa_compressed.pdf EL RÉGIMEN DE SALUD PÚBLICA GLOBAL Y LA RESPUESTA INTERNACIONAL A LA COVID-19. (2021, enero). RELACIONES EXTERIORES.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/609212/NA-Covid19-2021-esp-web_3.pdf

- European Union. (2020). Directive (EU) 2019/2161 on Better Enforcement and Modernisation of EU Consumer Protection Rules.
- Frontiers. (2021). COVID-19 Pandemic as an Excellent Opportunity for Global Health Diplomacy. Recuperado de <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fpubh.2021.663259/full>
- Galileo. (2020). Nueva normalidad: el mundo después de la pandemia. Revista Galileo.
- Garay, C. C. (2023, mayo 9). *Las cinco pandemias más letales de la historia de la humanidad*. National Geographic. <https://www.nationalgeographic.es/historia/2020/11/cinco-pandemias-mas-letales-de-historia-de-humanidad>
- GARRIGUES. (2021, septiembre). ‘Boom’ del ‘e-commerce’ en Latam: así avanza su regulación tras los efectos del COVID-19. Derecho Público Latinoamérica. https://www.garrigues.com/sites/default/files/documents/boom_del_e-commerce_en_latam_así_avanza_su_regulacion_tras_los_efectos_del_covid-19.pdf
- Held, D., McGrew, A., Goldblatt, D., Perraton, J. (1999). Contents and Introduction in *Global Transformations: Politics, Economics and Culture*. Stanford: Stanford University Press, 1-31.
- Held, D., & McGrew, A. (2002). *Globalization/Anti-Globalization*. Polity Press.
- Herreros, S. (2019). *La regulación del comercio electrónico transfronterizo en los acuerdos comerciales*. Cepal.org. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/59d5ab63-4698-4da1-ac9c-f081e94f0de2/content>
- IPBES. (2020). *Taller de IPBES sobre biodiversidad y pandemias*. <https://www.ipbes.net/events/ipbes-workshop-biodiversity-and-pandemics>
- ILR School. (2020). How the COVID-19 pandemic exacerbates inequality in the United States. The ILR School. Recuperado de <https://www.ilr.cornell.edu/>
- laSexta. (2022, 5 de marzo). El grupo Inditex, dueño de Zara, anuncia el cierre temporal de sus 502 tiendas en Rusia. Recuperado de https://www.lasexta.com/noticias/internacional/el-grupo-inditex-dueno-de-zara-anuncia-el-cierre-temporal-de-sus-502-tiendas-en-rusia_202203056213b100e3a9b000019ef2e7.html
- Lorenzoni, L. (2023). *Integración comercial*.
- Martínez Arias, D. O. (2021). Luchar contra las identidades que provocan violencias. *Revista de Estudios Sociales*, 45(2), 67-82.
- MIN TIC. (s/f). ABC del eCommerce. observatorioecommerce. <https://observatorioecommerce.mintic.gov.co/797/w3-propertyvalue-377737.html>

- Naciones Unidas. (2005). Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales.
- NIST. (2018). Marco para la mejora de la seguridad cibernética. Recuperado de <https://nvlpubs.nist.gov/nistpubs/CSWP/NIST.CSWP.04162018es.pdf>
- Shaffer. G. & Halliday. T. (2015). Transnational Legal Orders. Leg
- OCDE. (2016). Consumer Protection in E-commerce: OECD Recommendation.
- OCDE. (2021). Construir una recuperación fuerte: Cómo podemos salir reforzados de la pandemia de la COVID-19. OCDE. Recuperado de <https://www.oecd.org/coronavirus/en/>
- OMC. (s/f). COVID-19 y comercio mundial. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm#tracker
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1996). Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1996). Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones o Ejecuciones y Fonogramas.
- Organización Mundial de la Salud. (2005). Reglamento Sanitario Internacional (2005).
- Organización Mundial de la Salud. (2010). Directrices sobre Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)
- Organización Mundial de la Salud. (2017). Estrategias de Comunicación de Riesgos en el contexto de la gestión de emergencias de salud pública.
- Organización Mundial de la Salud. (2018). Marco para la Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias.
- Organización Mundial de la Salud. (2019). Estrategia de la OMS sobre Innovación en Salud.
- Organización Mundial de la Salud (OMS)*. (s. f.). www.cancilleria.gov.co. <https://www.cancilleria.gov.co/international/multilateral/united-nations/who>
- Organización Mundial del Comercio. (1947). Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).
- Organización Mundial del Comercio. (1994). Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)
- Organización Mundial del Comercio. (1996). Acuerdo sobre Tecnología de la Información.
- Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea. (2000). Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2000 relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico, en el mercado interior.

- Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea. (2016). Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Piedrahíta, C. V. (2023). *Globalización*.
- Plano Informativo. (2023, 29 de octubre). Costco en México anuncia cierre temporal de sus tiendas; estos son los días y la razón. Recuperado de <https://planoinformativo.com/958058/costco-en-mexico-anuncia-cierre-temporal-de-sus-tiendas-estos-son-los-dias-y-la-razon>
- Porras, M. M. D. (2020). *IMPACTO DEL COVID-19 EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO*. Comillas Universidad Pontificia. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/46950/TFG%20-%20Dorado%20Porras%2C%20Marta.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Presidencia de la República de Colombia. (2020). Decreto 457 de 2020.
- Presidencia de la República de Colombia. (2020). Directiva Presidencial 011 de 2020.
- Reglamento sanitario internacional. (s. f.). OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. [https://www.paho.org/es/temas/reglamento-sanitario-internacional#:~:text=El%20Reglamento%20Sanitario%20Internacional%20\(RSI,popagaci%C3%B3n%20internacional%20de%20enfermedades%20infecciosas](https://www.paho.org/es/temas/reglamento-sanitario-internacional#:~:text=El%20Reglamento%20Sanitario%20Internacional%20(RSI,popagaci%C3%B3n%20internacional%20de%20enfermedades%20infecciosas)
- Ruiz, M. (2021). Harmonizing Regulations during the COVID-19 Crisis: Transparency, Fair Trade, and Consumer Protection. *International Journal of Law and Policy*
- Sen, A. (2006). *Identidad y violencia: La ilusión del destino*. Katz Editores.
- Smith, J. (2020). Implicaciones de la armonización en la tributación del comercio electrónico. *Revista de Economía Global*, 15(2), 45-57.
- UNCITRAL. (1996). *Model Law on Electronic Commerce*. United Nations.
- UNCTAD. (2021, marzo 15). *Cómo la COVID-19 desencadenó el punto de inflexión digital y del comercio electrónico*. Unctad.org. <https://unctad.org/es/news/como-la-covid-19-desencadeno-el-punto-de-inflexion-digital-y-del-comercio-electronico>
- United Nations Foundation. (2023). *The Pandemic Accord Explained: What Countries are Doing to Protect Against Future Global Health Emergencies*. Recuperado de <https://unfoundation.org/blog/post/the-pandemic-accord-explained-what-countries-are-doing-to-protect-against-future-global-health-emergencies>
- World Economic Outlook, October 2020: A Long and Difficult Ascent. (2020, 30 septiembre). IMF. <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2020/09/30/world-economic-outlook-october-2020>
- World Health Organization: WHO. (2020, 10 enero). *Coronavirus*. https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus#tab=tab_1

